

### Resolución Gerencial General Regional No. 812 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 5 AGO 2012

**VISTO:** El Informe N° 95-2012-GOB.REG.HVCA/CPPAD/mms con Proveído N° 494396-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG, Oficio N° 105-2012/GOB.REG-HVCA/OCI y demás documentación adjunta en tres (05) folios útiles, y un expediente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la presente investigación denominada "IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DEL PERSONAL DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL—DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUANCAVELICA", habiéndose aperturado el presente proceso con la Resolución Gerencial General Regional N° 540-2012/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 31 de mayo del 2012, notificado personalmente al procesado Urbano León Corzo, conforme consta a la hoja de Notificación de la Secretaría General del Gobierno Regional, corriente a fojas 59 del expediente; quien ha cumplido con presentar su descargo correspondiente, corriente a fojas 60 y siguientes, insertos en el expediente, dentro del plazo de Ley;

Que, la presente investigación tiene como precedente, la Hoja Informativa N° 126-2011/GOB.REG.HVCA/OCI, en mérito a la denuncia interpuesta por don Julián Busso Ñahui, Director de la Institución Educativa N° 36003, del Barrio de Santa Ana de Huancavelica; en el que señala que en el presente proceso administrativo, se ha advertido la participación del procesado Urbano León Corzo, Auditor III, de la Oficina de Control Institucional de la DREH, que se encontraba a cargo de la Acción de Control "Examen Especial a la ejecución del Programa de Mantenimiento Preventivo Básico de Locales Escolares, periodo 2008", y con Informe N° 073-2009-OCI-DREH/GOB.REG-HVCA, dirigido a la Dra. Elva Valentina Arias Serrano, Procurador Público Regional Adjunta-Huancavelica, donde se advierte las firmas por el CPC. URBANO LEON CORZO, Auditor III-DREH, así como por el Prof. Lucio Cauchos Espinoza, Jefe OCI-DREH;



CPC Marcelo
Redrigues Meja

OREGION
VOBO

Altog. Rolnin R
Canchari fisco

Que, de las imputaciones advertidas, el procesado URBANO LEON CORZO ha cumplido con presentar su descargo, donde aduce que, "mediante la Hoja de Control Queja/Denuncia Nº 649-2009, el profesor Lucio Cauchos Espinoza- Jese del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Huancavelica, le ha solicitado la elaboración de un insorme técnico requerido por la Dra. Elva Valentina Arias Serrano Procurador Público Regional Adjunta Huancavelica, relacionado al Mantenimiento Básico de la Institución Educativa Nº 36003 - periodo 2008, en donde su persona en estricto cumplimiento al mandato realizado por su Jese de la OCI, esectúo con emitir el Informe Nº 073-2009-OCI-DREH/GOB.REG-HVCA del 25 de setiembre del 2009, en primer término dirigido al profesor Lucio Cauchos Espinoza, Jese de Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Huancavelica, en donde a petición y obligación del señor Lucio Cauchos Espinoza, le hizo cambiar dicho informe, para ser dirigido y derivando directamente a la Dra. Elva Valentina Arias Serrano, Procurador Público Regional Adjunta – Huancavelica, quien no tenía ninguna facultad o atribución en emitir información alguna ante las autoridades, haciéndole sirmar el indicado informe, en el que también el señor Cauchos Espinoza ha suscrito y sellado dicho informe, seguido de mi sirma. En la que con posterioridad se da cuenta y personalmente procede a elaborar el Oscio Nº 551-2009 OCI. DREH/GRH de secha 25 de setiembre del 2009, dirigido a la Procuradora Publica Regional Adjunta Huancavelica, mediante el cual remite el informe Nº 073-2009-OCI-DREH/GOB.REG-



## Resolución Gerencial General Regional No. 812-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 5 AGO 2012

HVCA, quien es responsable de sus funciones".

Que, teniendo en consideración y valorado las pruebas documentales que ha adjuntado a su descargo, se evidencia que el Prof. Lucio Cauchos Espinoza, Jefe de la OCI, con la Hoja de Control Queja/Denuncia Nº 649-2009, le ha solicitado al procesado, un informe técnico sobre el Programa de Mantenimiento Básico de Institución Educativa Nº 36003 del Barrio de Santa Ana-Huancavelica, correspondiente al periodo 2008, quien en cumplimiento a dicho requerimiento emitieron el Informe Nº 073-2009-OCI-DREH/GOB.REG-HVCA, dirigido a la Dra. Elva Valentina Arias Serrano, Procurador Público Regional Adjunta-Huancavelica, debidamente firmado por el CPC. URBANO LEON CORZO, Auditor III-DREH, así como firmado y sellado por Prof. Lucio Cauchos Espinoza, Jefe OCI-DREH; consiguientemente, el Informe N° 073-2009-OCI-DREH/GOB.REG-HVCA, es remitido mediante Oficio N° 551-2009-OCI-DREH/GRH, debidamente firmado y sellado por el Prof. Lucio Cauchos Espinoza, Jefe OCI, incurriendo de esta manera en inconducta funcional, por lo que ha trasgredido los principios de control gubernamental, dispuesto en el inciso n) del Artículo 9° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Directiva Nº 003-2004-CG/SGE "Normas sobre difusión y acceso a los Informes de control Gubernamental", aprobado por Resolución de contraloría Nº 061-2004-CG, segundo acápite del "numeral 6.2 Principios de reserva, por cuyo mérito se encuentra prohibido que durante la ejecución del proceso integral de control se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último, entendiéndose por proceso integral de control al conjunto de fases de control gubernamental, que comprende las etapas de planificación, ejecución, elaboración y emisión del informe y medidas correctivas"; puesto que dicha investigación se hallaba clasificado en calidad de secreto, reservado o tenía el carácter de confidencial, si bien es cierto que el Jefe del OCI/DREH, le ha requerido el indicado informe, el procesado León Corzo, tenía el deber y obligación de remitirse ante su Jefe inmediato a quien le solicitó, y al haber firmado el Informe Nº 073-2009-OCI-DREH/GOB.REG-HVCA, dirigido para la Procuradora Público Regional Adjunta, el procesado ha incurrido en inconducta funcional de auditores, por no haber cumplido con el principio de reserva, por lo que se advierte que habría contravenido a lo dispuesto en las normas de Acción de Control.

Que, conforme a los hechos precedentemente expuestos, existe evidencias objetivas que el procesado ha actuado en contravención a las Normas de Control Gubernamental, por lo que se ha hallado responsabilidad de don **URBANO LEON CORZO**, quien ha transgredido lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico: inciso a) y h) conducta que constituye presunta falta grave de carácter disciplinarios, tipificados en el artículo 28° del mismo cuerpo legal, incisos: a) d) y m) y las demás que señale la Ley; por consiguiente ha incurrido en falta de menor gravedad, quien amerita ser sancionado de acuerdo a la magnitud de la falta transgredida;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú,











# Resolución Gerencial General Regional No. 812 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 5 AGO 2012

Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG. HVCA/PR;

### SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- IMPONER la medida disciplinaria de AMONESTACION a don URBANO LEON CORZO, ex Auditor III- Dirección Regional de Huancavelica.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Humano, el cumplimiento de la presente Resolución, una vez sea consentida la misma e inserte en el Legajo Personal del sancionado, como demérito.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Miguel Angel García Flamos GERENTE GENERAL REGIONAL

